



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		Realizó / Actualizó:	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		Revisó:	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		Aprobó:	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
Código:	F-1100-02	Versión:	2.0	Página:	1/8

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	AGOSTO DE 2023

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al Sistema Nacional de Salud.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020 y posteriormente mediante Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, con modificaciones mediante la resolución 654 del 20 de diciembre de 2021, el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU junto a sus modificaciones establecidas en dicha resolución.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El objetivo misional de la ESE ISABU propende al desarrollo de actividades en la prestación del servicio I y II Nivel de Complejidad bajo los más los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios; la institución actualmente cuenta con una sede principal, Hospital Local del Norte y 22 Centros de salud incluido la Unidad Intermedia Materno Infantil santa teresita "UIMIST" los cuales requieren para su normal funcionamiento contar con bienes y servicios necesarios, concomitantes y complementarios con el fin de lograr el desarrollo de su objeto social para la población del municipio de Bucaramanga en su área urbana y rural.

Así las cosas, la capacidad de la E.S.E ISABU para resolver la problemática social en salud del área beneficiada, se amplía con la misma celeridad de los avances tecnológicos en todas las áreas; en la actualidad son exitosamente manejados todos los retos que se han presentado gracias al uso de tecnologías de punta y ampliación de servicios que permiten dar una cobertura óptima.

En el desarrollo diario de las actividades que ofrece el Hospital Local del Norte se generan un tipo de agua residual con concentraciones de sustancias orgánicas e inorgánicas con diferentes grados de contaminación, clasificada como No doméstica, por lo que fue necesario la construcción del Sistema de Tratamiento de agua residual que cumpliera con la Resolución 631 de 2015. El Sistema de Tratamiento está conformado por un tanque de concreto subterráneo con varias divisiones, por las cuales hace recorrido el agua a tratar, minimizando en gran porcentaje la carga orgánica y la contaminación de entrada. A este sistema de tratamiento convencional lo llamamos Primera Fase.

Inicia con una caja de bombeo teniendo en cuenta que se tiene una profundidad mayor a 3 metros es necesario realizar el bombeo de dicha agua para recuperar la cota y no desperdiciar capacidad en la estructura, luego un Tanque Sedimentador: Esta estructura permite remover solidos gruesos y cuyo peso específico sea mayor que el del agua y vayan al fondo, a su vez retiene grasas y aceites por contar a la salida con un accesorio (T) que atrapa las grasas y aceites que vengan en el agua, posteriormente una Trampa de Grasas, es una estructura de menor tamaño pues su función es remover las grasas que pasaron del Tanque sedimentador, aunque también funciona como sedimentador se espera poca sedimentación, en seguida un primer Filtro Granular Ascendente cuya función principal es atrapar los sólidos suspendidos que no fueron posibles removerse en el sedimentador y en la Trampa Grasas, en el Filtro 1 se esperan porcentajes moderados de remoción en grasas y en materia orgánica. Finalmente está Fase 1, finaliza en un segundo Filtro Granular Ascendente, que se comunica con un tanque donde se inicia la fase 2 del proceso, el cual incluye un proceso de aireación y ozonización del agua (tanque de aireación con ozono), mediante equipos que requieren de la energía eléctrica para su trabajo. Esta fase

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		Realizó / Actualizó:	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		Revisó:	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		Aprobó:	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
Código:	F-1100-02	Versión:	2.0	Página:	2/8

utiliza un blower (aireador) que emite el aire hacia un equipo ozonización, para conducir la mezcla de aire y ozono hacia dos (02) difusores de burbuja fina, los cuales permiten difundir este gas con el agua residual en el tanque de Aireación con Ozono; en este mismo tanque se encuentra una bomba sumergible, la cual conduce el agua mediante una tubería externa hacia un filtro de carbón activado y luego sucesivamente hacia un serpentín, en donde se inyecta de nuevo ozono es el más ideal para el tratamiento de las aguas con contenidos de materia orgánica, las cuales contienen múltiples sustancias que solo el ozono podría oxidarlas y a su vez solo el carbón activado podría atraparlas.

Teniendo en cuenta el mantenimiento general que se realiza al sistema de tratamiento de aguas residuales del hospital local del Norte, se verifica la motobomba sumergible ubicada en la fase II del sistema de tratamiento y se observa que el equipo actual presenta fallas en su hermeticidad ocasionando un cortocircuito donde aterriza la fase a la carcasa del motor ocasionando que el bobinado se fundiera razón por la cual se hace necesario realizar cambio del mismo.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no hay existencias en el almacén de la institución que permitan realizar el cambio de la bomba sumergible, es necesario contratar una persona natural o jurídica cuya actividad económica sea coherente con el objeto contractual COMPRAVENTA MOTOBOMBA SUMERGIBLE PARA LODOS Y EFLUENTES PARA LA FASE DOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADO EN EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE.

PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de lograr el perfeccionamiento del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural o jurídica cuya actividad económica sea coherente con el objeto contractual y cuente con la experiencia para el cumplimiento del mismo.

ACREDITACION: Actas de liquidación o certificación de la ejecución de contratos, cuyo objeto sea similar al presente proceso contractual.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
2. Suministrar a la ESE ISABU motobomba sumergible para lodos y efluentes para la fase dos del sistema de tratamiento de aguas residuales ubicado en el hospital local del norte
3. Instalar la motobomba sumergible para lodos y efluentes para la fase dos del sistema de tratamiento de aguas residuales ubicado en el hospital local del norte y dejarla en completo funcionamiento
4. Garantizar que la motobomba sumergible para lodos y efluentes. Su flotador debe tener conexión al circuito de control y no a la potencia
5. Realizar dos mantenimientos preventivos a la motobomba con el objetivo de verificar su correcto funcionamiento durante el periodo de la garantía.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la E.S.E. ISABU.
7. Sostener los precios enunciados en la propuesta, durante el plazo contractual.
8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.
9. Colaborar con la E.S.E. ISABU en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
10. Capacitar al personal que sea asignado sobre el correcto funcionamiento de la motobomba.
11. Ofrecer garantía por defecto de fábrica del equipo instalado por un término de un año, así mismo garantizar el cambio de los elementos que presenten fallas por defecto de fábrica sin que genere gasto para la ESE ISABU.
12. Realizar informe detallado de las actividades realizadas, con sus respectivos anexos, evidencias fotografías etc.
13. Responder por las pérdidas del producto antes de la entrega a la ESE ISABU, por la calidad y originalidad de los productos, los daños y desperfectos de los mismos, además deberá ofrecer soluciones oportunas en el evento que el material no se ajuste a la calidad ofrecida y/o a la originalidad planteada en su propuesta.
14. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES PARA EL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		Realizó / Actualizó:	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		Revisó:	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		Aprobó:	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
Código:	F-1100-02	Versión:	2.0	Página:	3/8

1. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales.
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
6. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
7. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
8. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
9. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de la ESE ISABU.
10. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La descripción técnica detallada y completa de la necesidad contiene las especificaciones y alcance del objeto contractual a desarrollar. En este documento se encuentran las respectivas especificaciones.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	1 MOTOBOMBA SUMERGIBLE PARA LODOS Y EFUENTES CUERPO: • CARCASA TIPO VOLUTA, FABRICADA EN HIERRO FUNDIDO • IMPULSOR: SEMIABIERTO, DE DOBLE CANAL CONSTRUIDO EN HIERRRO • SELLO MECANICO: DOBLE SELLO EN CARBURO DE SILICIO, CERAMICA/CARBON • EJE EN ACERO INOXIDABLE 420 • TORNILLERIA DE LA MOTOBOMBA EN ACERO INOXIDABLE 304 • INCLUYE UN INTERRUPTOR FLOTADOR PARA OPERACIONES AUTOMATICAS. MOTOR: • ASICRONO SERVICIO CONTINUO (CUANDO LA BOMBA ESTA TOTALMENTE SUMERGIDA) • DOS POLOS (3450 RPM) • AISLAMIENTO CLASE F • PROTECCION IP68 • CUENTA CON PROTECTOR TERMICO. • POTENCIA 1 HP • ALIMENTACION 220V	1

TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ASOCIACIÓN O COOPERATIVISMO	SUMINISTRO	CONSULTORIA	INTERVENTORIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATO DE COMRAVENTA	X
-------------------------	-----------------------------	------------	-------------	---------------	------------------------------	------------------------	---

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		Realizó / Actualizó:	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		Revisó:	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		Aprobó:	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
Código:	F-1100-02	Versión:	2.0	Página:	4/8

previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020 y posteriormente mediante Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad DE CONTRATACION DIRECTA según lo establecido por los artículos 33, 34 y 35 de la Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, modificada por la resolución 400 de 2022 que menciona:

ARTÍCULO 33. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: Modificado por la resolución 654 de 2021 y resolución 400 de 2021, Son modalidades de selección: Contratación directa; órdenes de compra o de servicios, sistema de compras electrónicas, convocatoria de mínima, menor y mayor cuantía, subasta inversa en la convocatoria de mayor cuantía y los mecanismos de agregación de demanda, aplicables a las empresas sociales del estado. (..)

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO. Aplica cuando el precio o presupuesto oficial sea hasta 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La oficina gestora suscribirá el requerimiento o necesidad para contratar, lo presentará a la Oficina Asesora Jurídica quien solicitará al Grupo de Contratación la elaboración de un estudio de mercado, según lo señalado en el artículo 29 de este manual, a fin de determinar el presupuesto oficial. En el estudio se indicará el oferente que haya cotizado u ofertado las mejores características y precio

SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

Para el análisis del mercado la entidad en primer lugar realizó consulta en la tienda virtual del Estado Colombiano en donde logro evidenciar que, aunque allí se encuentran ofertadas algunas motobombas estas, no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, ya que la ESE ISABU requiere una motobomba de potencia 1ph y las ofertadas en la tienda son sumergibles de 2 y 3 hp. Teniendo en cuenta lo anterior la entidad solicitó cotizaciones a empresas que comercializan motobombas y solo 4 empresas allegaron cotización (Ver anexo No. 1). De acuerdo a este análisis del mercado, el presupuesto oficial se establece teniendo en cuenta el valor de la menor cotización recibida y que cumple con las especificaciones técnicas.

Tabla. Presupuesto Oficial

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ELECTROAGRO S.A.S VALOR UNITARIO
1	1 MOTOBOMBA SUMERGIBLE PARA LODOS Y EFUENTES CUERPO: • CARCASA TIPO VOLUTA, FABRICADA EN HIERRO FUNDIDO • IMPULSOR: SEMIABIERTO, DE DOBLE CANAL CONSTRUIDO EN HIERRO • SELLO MECANICO: DOBLE SELLO EN CARBURO DE SILICIO, CERAMICA/CARBON • EJE EN ACERO INOXIDABLE 420 • TORNILLERIA DE LA MOTOBOMBA EN ACERO INOXIDABLE 304 • INCLUYE UN INTERRUPTOR FLOTADOR PARA OPERACIONES AUTOMATICAS. MOTOR: • ASICRONO SERVICIO CONTINUO (CUANDO LA BOMBA ESTA TOTALMENTE SUMERGIDA) • DOS POLOS (3450 RPM) • AISLAMIENTO CLASE F • PROTECCION IP68 • CUENTA CON PROTECTOR TERMICO. • POTENCIA 1 HP • ALIMENTACION 220V	1	\$ 1,650,000
IVA 19%			\$ 313,500
TOTAL			\$ 1,963,500

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		Realizó / Actualizó:	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		Revisó:	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		Aprobó:	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
Código:	F-1100-02	Versión:	2.0	Página:	5/8

El presupuesto oficial total para el presente proceso de contratación se estima en la suma UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 1,963,500), por un plazo de ejecución de UN (01) MES. Este presupuesto está representado en el valor que se asigna al ítem relacionado en el estudio previo del presente proceso y el valor máximo a contratar. Sobre este presupuesto se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
OBJETO	COMPRAVENTA MOTOBOMBA SUMERGIBLE PARA LODOS Y EFLUENTES PARA LA FASE DOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADO EN EL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE.
VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	El valor del presente contrato será por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 1,963,500), valor que incluye IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y el cual cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 1218 de 2023.
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará mediante un acta final, con recibo a satisfacción de los elementos ingresados al Almacén General, una vez cumplidas el 100% de las actividades aquí descritas, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, debidamente avalada por el supervisor del contrato, junto con los soportes exigidos por la entidad y radicada en la oficina de tesorería de la ESE ISABU. Con cada pago mensual, el contratista debe acreditar el pago oportuno al personal que labore para el en la ejecución del contrato, de los salarios, seguridad social integral, parafiscales, dotación, prestaciones sociales, bonificaciones y demás emolumentos que ordene la ley al personal a su cargo. Dicha cuenta de cobro o factura deberá ser radicada dentro de los cinco días hábiles siguientes, mes vencido, con el lleno de los requisitos administrativos y legales exigidos por la entidad.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo de ejecución del contrato será de Treinta (30) días Calendarios contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la ESE ISABU estará a cargo de quien sea designado por parte del Gerente de la ESE ISABU, al momento de la suscripción del contrato mediante comunicación escrita.

DOCUMENTOS A REQUERIR
Deberá aportarse la siguiente documentación del potencial contratista: 1. PROPUESTA. Deberá aportarse debidamente firmada por representante legal (persona jurídica) o persona autorizada del proponente. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto se considera un incumplimiento sustancial. 2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL El proponente deberá allegar certificado de existencia y representación legal renovado, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la autoridad competente según sea el caso, con fecha no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre, señalado en la invitación del presente proceso contractual. 3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política y la ley y así lo declarará en Carta anexa a la propuesta; por ende se deberá presentar declaración juramentada. 4. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES –LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003. Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y servicio nacional de aprendizaje (cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, o persona proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		Realizó / Actualizó:	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		Revisó:	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		Aprobó:	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
Código:	F-1100-02	Versión:	2.0	Página:	6/8

exigidos por las leyes 789 de 2.002 y 828 de 2.003, acompañado de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 De 2003 y la Ley 1607 de 2002 (CREE), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA, el CBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Las personas naturales de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1273 de 2018; deberán acreditar mediante certificación que están afiliados al sistema de seguridad social (salud y pensión) así como a riesgos laborales, además del pago al día.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

Anexar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES de la Empresa y del Representante legal, expedido por la Contraloría General de la Republica con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Anexar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS de la Empresa y del Representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De acuerdo con el DECRETO- LEY 019 de 2012, decreto anti trámites, la Entidad verificará los antecedentes del oferente en la entidad correspondiente.

8. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Se deberá adjuntar el Registro Nacional De Medidas Correctivas del Representante legal o de la persona natural que presente la propuesta.

9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

Los proponentes (personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales) deben presentar copia del registro único tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente suscrito por el funcionario competente y la persona registrada.

10. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes (personas naturales y jurídicas) deben presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR del representante legal, si es varón menor de 50 años.

12. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA: Esta experiencia deberá ser relacionada con el objeto contractual (un contrato y/o certificación).

1. SON CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, LAS SIGUIENTES:

- a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
- c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
- e. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
- f. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
- g. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo.
- h. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- i. Cuando no se oferten las cantidades mínimas requeridas.
- j. Cuando los oferentes no tengan en cuenta dentro de su propuesta económica tanto el presupuesto oficial asignado, como total y por ítem.
- k. Cuando no se oferte la totalidad de los ítems del proceso.
- l. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido.
- m. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ESE ISABU.
- n. La no presentación de la oferta económica.
- o. No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
- p. Cuando los oferentes realicen modificaciones a los ítems o supriman algún aspecto relacionado en las condiciones de la convocatoria o adendas.
- q. Y las demás contempladas en la Ley.

La contratación del objeto del presente estudio, puede presentar los siguientes riesgos:

N°	Cla se	Ent	Eta pa	Tip o	De scrip ción	Co nse	Pro bab	Imp act	Val ora	Cat ego	JA qui	Tra tam	Impacto después del tratamiento	¿Afect a la	Person a	Monitoreo y revisión
----	--------	-----	--------	-------	---------------	--------	---------	---------	---------	---------	--------	---------	---------------------------------	-------------	----------	----------------------

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		Realizó / Actualizó:	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		Revisó:	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		Aprobó:	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
Código:	F-1100-02	Versión:	2.0	Página:	7/8

5	4	3	2	1	
General	General	General	General	General	
Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	Ejecución	
operacional	operacional	operacional	económico	operacional	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Estimación inadecuada de los costos	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	
Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	
posible	raro	posible	improbable	posible	
Menor	Insignificante	Moderado	Menor	Moderado	
2	1	3	2	3	
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	
transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	
1	2	2	1	2	Probabilidad
Insignificante	Insignificante	menor	insignificante	menor	Impacto
1	1	2	1	2	Valoración del riesgo
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	Categoría
si	si	si	si	si	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante secretaria gestora	
Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Continuamente	Periodicidad ¿Cuándo?

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS		Realizó / Actualizó:	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		Revisó:	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		Aprobó:	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
Código:	F-1100-02	Versión:	2.0	Página:	8/8

6	General	Externo	Ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante secretaria gestora	Actividades de Seguimiento	Continuamente
7	General	Interno	Planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente

GARANTIAS EXIGIBLES

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA		VIGENCIA
	Cumplimiento del contrato	No podrá ser inferior al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad y funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Correcto No podrá ser inferior al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y un (1) año más
De conformidad con el artículo 64 de la Resolución No. 0293 del 15 de septiembre de 2020, la ESE ISABU es libre de exigir garantías en los procesos de contratación directa.			

El Contratista, dispondrá de un término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el contratista reciba el contrato firmado, para la constitución de la garantía única.

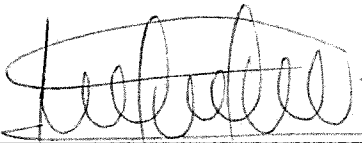
CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLES

NOMBRE: DAYRA CARID MESA QUINTERO
CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA ESE ISABU

FIRMA:



Proyectó: Freddy Mauricio Flórez Pedraza
Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU

